



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2017, marzo 23.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTA:

La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 007-2017-MDJLBYR/PAD/ST y (ii) Memorando N° 187-2017-GM/MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

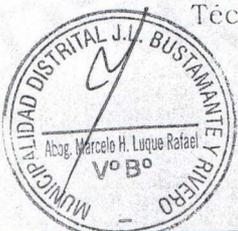
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia un abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad.

Que, el Reglamento General de citada Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, en su Artículo 94° señala que la Secretaria Técnica puede estar compuesta por uno o más servidores.

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, precisa en su numeral 8.1 que el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. También establece que la Secretaria Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y que por el principio de flexibilidad, **la entidad define su composición** en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios.

Que, por las consideraciones precedentes, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ha establecido expresamente que **el Secretario Técnico es un solo servidor civil**, el cual puede contar con el apoyo de otros servidores civiles a efecto de dar cumplimiento a sus funciones; no se ha previsto la figura de un Secretario Técnico Adjunto. Y mucho menos puede designarse dos Secretarios Técnicos.



Que, en la actualidad, en nuestra entidad existen designados dos Secretarios Técnicos para los PAD, lo cual contraviene las normas citadas. En consecuencia, es necesario la regularización de dicha situación a fin de encausar debidamente los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD); y asimismo, estando al elevado número de los citados PAD, es necesario designarse un Secretario Técnico.

Que, en con Resolución de Alcaldía N° 317-2015-MDJLBYR de fecha 08 de mayo de 2015, se designo a dos Secretarios Técnicos, lo cual deberá ser rectificado y designar a uno solo quien podrá tener la colaboración de otros servidores de preferencia abogados para el cumplimiento de sus funciones, la entidad definirá su composición en razón a las dimensiones y carga procesal.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación del **ABOG. RAÚL PABLO CISNEROS ZEGARRA**, como Secretario Técnico para Procesos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero al **ABOG. JERRY ELEO SARAVIA AVILES Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica**, quien deberá designar dentro de su personal el apoyo que necesite con la carga de casos o expedientes.

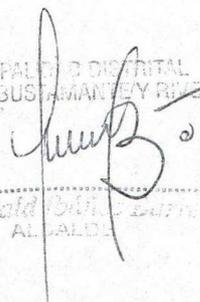
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, así como a los Órganos de línea y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Todas las Gerencias
OCI
Interesado.
RPIB/lof.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


Ing. Ronald
ALCALDE

